



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 027-2014-OEFA/DS-ELE

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

Ministerio

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA/CD1.

INFORMACIÓN GENERAL 11.

a.	Administrado supervisado	Electroperú S.A.
b.	Instalación	Centrales Hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución; Subestaciones de Transmisión (SET) Campo Armiño y Restitución
C.	Ubicación	Distrito Colcabamba. Provincia: Tayacaja. Departamento: Huancavelica.

Ш. **DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	Del 15 al 16 de abril de 2	014	
C.	Objeto de la supervisión	supervisión directa reg Hidroeléctricas Santiago y Subestaciones de Trai Restitución con la fina ambiental vigente y	ular Antı nsm ılida los	de las actividades de la realizada a las Centrales únez de Mayolo y Restitución; isión (SET) Campo Armiño y d de verificar la normativa compromisos ambientales ntos de gestión ambiental.

⁽iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

^{7.1} de la información administrada por el OEFA

^{7.1.1} Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente détalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
 - Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
 - Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Decreto Legislativo N° 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
 - 1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

- a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
- b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y





Coordinación de Electricidad www.oefa.gob.pe Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro - Lima, Perú T (511) 7139283 T (511) 7139282 Ministerio

del Ambiente

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

 Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁶

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N °	Instalación o componente	Descripción			
1.	Central Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo	Cuenta con 7 turbinas Pelton de eje vertical y 4 inyectores, las cuales generan una potencia de 114 MW c/u, con potencia total instalada de 798 MW.			
2.	Subestación de Transmisión (SET) Campo Armiño	La energía generada en las Centrales Hidroeléctrica Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución es transformada en sus patios de llaves a 220 kV, para luego ser trasmitida hacia la Subestación de donde parten las líneas de Transmisión hacia los centros de trasformación y distribución.			
3.	Central Hidroeléctrica Restitución	Cuenta con 3 turbinas Pelton de eje vertical y 06 inyectores, c/u genera 70MW, haciendo un total de 210 MW			

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- 3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad:
 - En el almacén de chatarras se observó que los aceites residuales producto de la operación y mantenimiento de los equipos electromecánicos eran almacenados en un tanque metálico, sin un rotulado de identificación del tipo de residuo y la peligrosidad de estos en un lugar visible.
 - Asimismo, detrás de ese tanque metálico, se encontró 8 cilindros metálicos conteniendo aceites residuales, los cuales no cuentan con un sistema de contención en caso de derrames y/o fugas de alguno de los cilindros ni con un rotulado de identificación del tipo de residuo.

sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

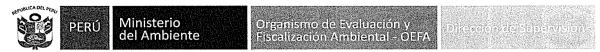
RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD

Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



Coordinación de Electricidad www.oefa.gob.pe Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro - Lima, Perú T (511) 7139283 T (511) 7139282





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

 En la supervisión al Relleno Industrial Campo Armiño, se encontró residuos domésticos como cartones, bolsas plásticas y maderas que rebasaban la capacidad de las áreas destinadas para su acopio temporal.

San Isidro, 17 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Jocwa Jocwa

JOCW/majl/klpv